

LEY N° 1886: MODIFICACION DEL ARTICULO 8° DE LA LEY 1173 SOBRE USO DE AGROQUIMICOS.-

SANTA ROSA, 22 de junio de 2000. -Boletín Oficial N° 2.380 -21/07/2.000.-

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° de la Ley 1173, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°.- Queda facultada la autoridad de aplicación para establecer las normas de seguridad, control y verificación relativas a la fabricación, distribución, almacenamiento y traslado de agroquímicos, asimismo la disposición final de los envases y/o contenedores de los mismos”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de junio de dos mil. Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban José Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5.022/00.-

SANTA ROSA, 22 de Junio de 2000.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 831.- Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Ing. Néstor Ricardo ALCALA, Ministro de la Producción.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 22 de Junio de 2000.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.886).- Dr. Pablo Luis Langlois, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-